## Universidad Nacional



Expte. 13-93-21121.-

<sub>de</sub> Córdoba

República Argentina

VISTO la propuesta elevada por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo a este H. Consejo, a efectos de que se modifique el artículo 3 de la Ordenanza número 10/91, que reglamenta los artículos 70 al 73 del Estatuto Universitario, en referencia a la designación de Profesores Eméritos y Consultos; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

## EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

## ORDENA:

ARTICULO 10.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza número 10/91 de este H. Cuerpo, el que queda redactado conforme el siguiente texto:

PROCEDIMIENTO. Las designaciones Profesores Eméritos o Consultos se realizarán mediante el siguiente procedimiento: a) iniciativa será presentada por el Decano o un Consejero de la Facultad respectiva, ante el H. Consejo Directivo; b) Para volorar los méritos del candidato, el H. Consejo Directivo, designará, para cada caso, una Comisión honoraria de tres miembros, que deberán ser Profesores Eméritos o Consultos o Profesores Titulares por concurso de la Universidad Nacional de Córdoba, o de otras Universidades Estatales del país, de los cuales al menos uno deberá ser especialista en la materia del candidato propuesto; c) La comisión honoraria analizará y evaluará el Curriculum vitae del candidato, sus antecedentes y méritos, elevando un dictamen, debidamente fundado, que contemple todos los requisitos para la designación de Profesores Eméritos o Consultos, previstos en el Estatuto de la Universidad y en esta Ordenanza, para cada caso, aconsejando en consecuencia al H. Consejo Directivo; d) Cumplidos los pasos anteriores, el H. Consejo Directivo podrá proponer al H. Consejo designación del candidato Superior, la Profesor Emérito o Consulto, en el primero de los casos con el voto de los dos tercios de sus miembros y en el segundo, por mayoría absoluta de votos.

El Rector de la Universidad o un Consiliario del H. Consejo Superior podrán, también, proponer al H. Consejo Superior, la designación de Profesor Emérito o Consulto, en cuyo caso será de

## Universidad Nacional



Expte. 13-93-21121.-

Córdoba

República Argentina

///

aplicación el procedimiento enunciado en los apartados b), c) y d) del presente artículo, a cuyo efecto deberá girarse la propuesta a la Facultad afín a la especialidad del candidato, a criterio del H. Consejo Superior.-"

ARTICULO 20.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DIA DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

/RP.

Dr. ARMANDO JOSE GUTIERREZ

SECRETANIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA DR. FRANCISCO DELICH
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

-2-

ORDENANZA NO.-